



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 57/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS PENITENCIARIAS INTERINSTITUCIONALES A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es el órgano con independencia técnica y de gestión encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; además con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales.

SEGUNDO. El artículo 52, fracción IX, de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta al Pleno del Consejo para emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Los Organismos Gubernamentales protectores de los Derechos Humanos, tanto nacional como estatal, en reiteradas ocasiones han realizado diversas observaciones al gobierno del Estado, en relación con las violaciones a los derechos humanos en perjuicio de los internos que se encuentran en los diversos centros de reclusión estatal; señalando como una de las principales causas el hacinamiento, la falta de separación de internas e internos, de procesados y sentenciados, de condiciones insalubres; de malos tratos, castigos indebidos, cobro de cuotas o contribuciones ilícitas a los internos; de nulas o pocas oportunidades para la educación, el trabajo y su capacitación, y como consecuencia de todo ello la falta de capacidad económica del Estado para dotar a los internos de condiciones mínimas para que tengan una estancia y vida digna durante su reclusión. Pero sobre esto, además, la falta de atención de sus procesos jurídicos a cargo de diferentes instituciones.

Así se pronunció la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su más reciente Recomendación General 18, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, cuyo texto es el siguiente: "SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA".

Por su parte, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, ahora denominada Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ha hecho igual señalamiento en sus más recientes resoluciones sobre el particular, como son informes especiales, Recomendaciones, y sus diagnósticos penitenciarios de dos mil siete al dos mil once, consultables en su página web <http://www.derechoshumanosoaxaca.org>.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, consiente de la problemática penitenciaria que se vive en el Estado y con la finalidad de contribuir, dentro de su competencia, a disminuir las violaciones a los derechos humanos de los internos, fortalecer el trabajo que ya vienen realizando los Jueces de ejecución de penas; pero además, convencido que unidos y de manera conjunta todas las instituciones y servidores públicos que se encuentran involucrados en este quehacer, daremos los mejores resultados en esta materia, emite el siguiente:



PRIMERO. Implementar visitas de supervisión penitenciaria conjuntas e interinstitucionales a los centros de reclusión del Estado, por lo menos una vez al año a cada uno de los centros de internamiento donde se encuentren personas sujetas a un proceso penal o sentenciadas por algún delito.

SEGUNDO. Las instituciones y servidores públicos que participen en las visitas atenderán, de acuerdo a su competencia, a los internos y la problemática en particular que se presente en cada uno de los centros de internamiento visitados; llevando un registro de los casos planteados, levantando las actas correspondientes y dándole seguimiento a cada caso.

TERCERO. Para lograr lo anterior, se ordena solicitar a todas las instituciones y servidores públicos que tienen que ver con la problemática penitenciaria, como son: Poder Judicial del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, su adhesión y consentimiento a este Acuerdo General.

CUARTO. En caso de que las Instituciones involucradas, por conducto de sus titulares, acuerden su participación, se señalará fecha para una reunión conjunta a efecto de determinar un calendario anual de visitas carcelarias.

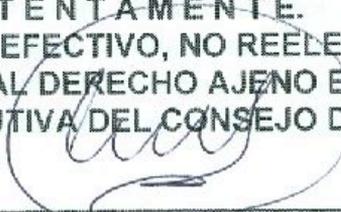
Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de octubre de dos mil doce.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. --

----- CERTIFICA: -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS PENITENCIARIAS INTERINSTITUCIONALES A LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de octubre de dos mil doce. ----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA.
CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA
EJECUTIVA

